



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALC A Ñ I Z Y LA ASOCIACIÓN COMERCIAL DE TIENDAS PARA EL AÑO 2016

Reunidos en Alcañiz, a veintisiete de diciembre de 2016.

De una parte, **D. JUAN CARLOS GRACIA SUSO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz, facultado por Acuerdo de La Junta de Gobierno de fecha veintiuno de diciembre de 2016 en representación del Ayuntamiento de Alcañiz, con CIF n.º P4401300A, con domicilio en plaza de España nº 1, 44600 Alcañiz.

De otra parte, **D. EMILIANO MUÑOZ PIQUER**, que actúa en calidad de Presidente de la **Asociación Comercial de Tiendas** con domicilio en Pasaje la Muralla, local alto C de Alcañiz y CIF G44252492.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. El Presupuesto del Ayuntamiento de Alcañiz para 2016 tiene consignación por importe de SEIS MIL EUROS (6.000 euros) en su partida 337/48914, para atender la financiación del mantenimiento de la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE TIENDAS, así como de las actividades que vaya a realizar en este periodo, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO. La Asociación ha elaborado la memoria del proyecto de mantenimiento de la Asociación, así como de las actividades que va a



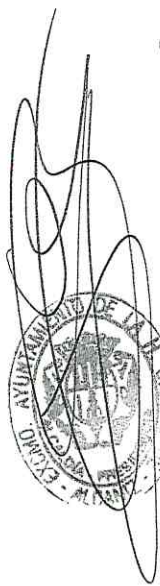
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

desarrollar durante el año 2016.

TERCERO. La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2016 del Ayuntamiento de Alcañiz, a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIAL DE TIENDAS, para la financiación del mantenimiento y de las actividades que se organicen a lo largo del presente año, según proyecto adjunto para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el desarrollo y dinamización del comercio del centro de la ciudad de Alcañiz.

SEGUNDA. El Ayuntamiento de Alcañiz se compromete a subvencionar a la ASOCIACIÓN COMERCIAL DE TIENDAS, con la cantidad de 6.000 €.



Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

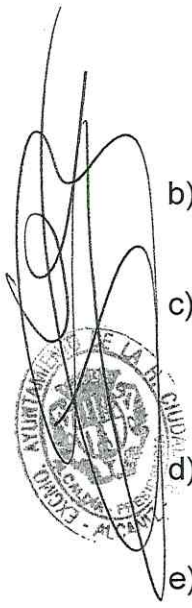
TERCERA. Se subvencionan específicamente gastos derivados del mantenimiento de la Asociación, así como de las actividades que ésta

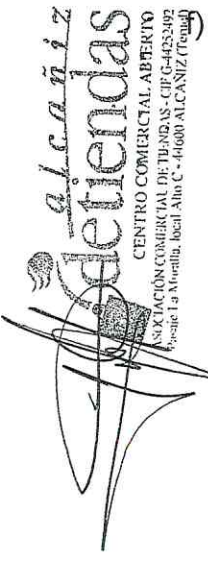


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

organice, y se establece como plazo de la realización de la actividad desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

CUARTA. Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 
- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
 - Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.



Difusión:- Las actividades vinculadas a los proyectos subvencionados deberán hacer constar, obligatoriamente, la colaboración del Ayuntamiento de Alcañiz, a través del logotipo corporativo de dicho Ayuntamiento. Además la entidad subvencionada estará obligada a:

- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, los actos públicos (presentaciones, exposiciones, publicaciones, inauguraciones, o similares) derivados de la ejecución de los proyectos.
- Comunicar al servicio gestor, con la debida antelación, las actividades surgidas de los proyectos de sensibilización ejecutados en Alcañiz, aportando programa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

QUINTA. El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- **100 % a la firma del Convenio**, cuya cuantía se considerará como entregas de fondos con carácter previo a su Justificación.
- El 31 de Diciembre finaliza el plazo para la justificación del total de la subvención.

SEXTA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio

SÉPTIMA. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el **Área de Promoción Económica** del Ayuntamiento de Alcañiz. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

OCTAVA. El plazo máximo para justificar la realización de la actividad subvencionada finalizará **el 31 de diciembre de 2016**, fecha límite para presentar ante órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1.- **Memoria** justificativa suscrita por el beneficiario o su representante justificativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará **relación de originales o copia de las facturas y gastos** por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC AÑIZ (Teruel)

sido debidamente cotejadas por funcionario adscrito al área o servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original, y según lo dispuesto en el artículo 42 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

3.- Certificados acreditativos de no tener deudas contraídas ni con la Seguridad Social, ni con Hacienda.

4.- **Declaración** suscrita por el beneficiario o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas que hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad, con indicación de importe o procedencia.

5.-Se deberá justificar, al menos, hasta el importe de la ayuda concedida.

6.-No serán admitidos en la justificación los **gastos de inversión**.

NOVENA. Procederá el **reintegro** de la subvención conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta el 31 de Diciembre de 2016.

UNDÉCIMA. La ASOCIACIÓN COMERCIAL DE TIENDAS, CONSIENTE que el Ayuntamiento de Alcañiz pueda reclamar toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este convenio ante las Administraciones Públicas competentes.

DUODÉCIMA. Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA H. CIUDAD DE
44600 ALC A Ñ I Z (Teruel)

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz,, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

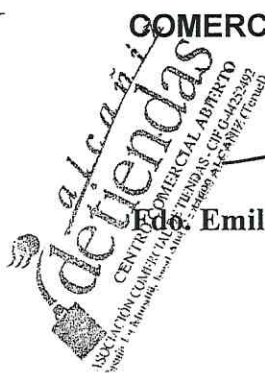
Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por **triplicado** ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE**



Edo. Juan Carlos Gracia Suso

**POR LA ASOCIACIÓN
COMERCIAL DE TIENDAS**



Edo. Emiliano Muñoz Piquer